



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 386 -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Plura,

28 AGO 2013

VISTOS: La Carta N° 104-2013/CONSORCIO CANCHAQUE/GOREP del 15 de agosto de 2013, la Carta N° 147-2013/CSCI-SUP (HRC N° 36461 del 16 de agosto de 2013), el Informe N° 343-2013/GOB.REG.PIURA-440310-JCCS del 20 de agosto de 2013, el Informe N° 3396-2013/GRP-440310 del 23 de agosto de 2013, el Informe N° 1524-2013/GRP-440300 del 26 de agosto de 2013, el Informe N° 024-2013/GRP-440320-JCR del 28 de agosto de 2013 e Informe N° 1109-2013/GRP-440320 del 28 de agosto de 2013, relacionados a la solicitud de ampliación de plazo Parcial N° 04 de la Obra "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Localidad de Canchaque, Distrito de Canchaque, Provincia de Huancabamba" con Código SNIP N° 78748;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 13 de noviembre de 2012 se suscribió el Contrato N° 0061-2012 para la Ejecución de la Obra "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Localidad de Canchaque, Distrito de Canchaque, Provincia de Huancabamba" con Código SNIP N° 78748, relacionada con la Licitación Pública N° 014-2012-GOB.REG.PIURA/GGR-GRI, entre esta Entidad y el Consorcio Canchaque, la misma que debía ejecutarse por un monto ascendente a S/. 4'523,924.02 (cuatro millones quinientos veintitrés mil novecientos veinticuatro con 02/100 nuevos soles) en un plazo de 240 días calendario; plazo que ha operado desde el 01 de diciembre de 2012 hasta el 28 de julio de 2013, de acuerdo a la información remitida por la Supervisión.

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 288-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI, de fecha 05 de julio de 2013, se aprobó la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por un día calendario, formulada por el representante legal, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado (precipitaciones pluviales presentadas el día 31 de mayo de 2013); siendo la nueva fecha de culminación del plazo contractual el 29 de julio de 2013.

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 352-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI, de fecha 08 de agosto de 2013, se aprobó la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 02 por veinte días calendario formulada por el representante legal común del Consorcio Canchaque, por la causal de atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad, siendo la nueva fecha de culminación del plazo contractual el 18 de agosto de 2013;

Que, a través de la Carta N° 104-2013/CONSORCIO CANCHAQUE/GOREP del 15 de agosto de 2013, el representante legal común del Contratista se apersona a la instancia con la finalidad de solicitar que se le conceda la ampliación de plazo parcial N° 04 por 22 días calendario, por la causal "Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad"; causal tipificada en el artículo 200°, numeral 200.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, motivo por el cual la causal continúa abierta al no absolver la Entidad las consultas especificadas en la Carta N° 96-2013-CONSORCIO CANCHAQUE/MDC;

Que, mediante la Carta N° 147-2013/CSCI-SUP (HRC N° 36461 del 16 de agosto de 2013) la Supervisión Externa de la Obra Consorcio Supervisor Canchaque I, teniendo como sustento los asientos N° 153, 158, 200, 206, 213, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 236, 237, 238, 239, 275, 276, 277, 278, 288, 289, 291, 294, 300, 301, 306, 307, 308, 309, 312, 313, 314 y 315 del Cuaderno de Obras, el Contrato de Obras y los artículos 196, 200 y 201 del Reglamento de Contrataciones, recomienda a la Entidad declarar procedente la





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

386

-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

28 AGO 2013

solicitud de ampliación de plazo parcial N° 04 por quince (15) días calendario, desde el 19 de agosto de 2013 hasta el 02 de setiembre de 2013; sin el reconocimiento de gastos generales debido que durante este periodo se ejecutará partidas contractuales que tienen sus propios Gastos Generales, recomendando que se terminen de absolver las consultas del expediente técnico;

Que, con Informe N° 343-2013/GOB.REG.PIURA-440310-JCCS del 20 de agosto de 2013, el Ing. Juan C. Custodio Salazar, Asistente de la Dirección de Obras, concluye que es procedente la ampliación de plazo parcial N° 04, por 15 días, el mismo que vence el 02 de setiembre de 2013.

Que, según Informe N° 3396-2013/GRP-440310 del 23 de agosto de 2013 la Dirección de Obras, de acuerdo con el Proveído s/n del 22 de agosto de 2013 inserto a folios 128 vuelta del expediente, emitido por el Ing. José Attiere Tafur Guivin, otorga su conformidad y considera que se continúe con el trámite de aprobación de Ampliación de Plazo Parcial N° 04 al Consorcio Canchaque por 15 días calendario por causas no imputables al contratista; siendo la fecha de término de obra el 02 de setiembre de 2013, debiéndose reiterar a la Dirección de Estudios y Proyectos la absolución de consultas hechas por el contratista, bajo responsabilidad.

Que, a través del Informe N° 1524-2013/GRP-440300 del 26 de agosto de 2013 el Director General de Construcción manifiesta a la Gerencia Regional de Infraestructura que, de acuerdo a lo indicado por la Dirección de Obras, le otorga conformidad a lo solicitado y, en consecuencia, solicita que se derive el expediente a la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación para que emita la resolución de aprobación correspondiente;

Que, analizando la solicitud de la Contratista, nos debemos remitir a lo dispuesto en el artículo 200° inciso 3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece lo siguiente:

"Artículo 200°.- Causales de ampliación de plazo

*De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales **ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:***

- 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista*
 - 2. Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas **atribuibles a la Entidad**" (el resaltado es agregado)*
- (...)"*

Que, en ese sentido, subsumiendo los hechos al supuesto de la norma transcrita, se cumplen los requisitos siguientes: a) la causal es ajena a la voluntad del contratista; b) la causal modifica la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra vigente al momento de la solicitud de ampliación; y c) que el atraso y/o paralización en el cumplimiento de sus prestaciones se produce por causas atribuibles a la Entidad.

Que, por otro lado, el artículo 201° del acotado Reglamento prescribe:

"Artículo 201°.- Procedimiento de ampliación de plazo



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 386-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

28 AGO. 2013

Piura,

Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo... (el resaltado es agregado).

Que, analizando los actuados, se advierte que el hecho invocado para la presente solicitud de ampliación de plazo es la demora en la absolución de consultas por la Entidad, lo cual se encuentra acreditado según los informes técnicos emitidos.

Que, en ese contexto, mediante Informe N° 024-2013/GRP-440320-JCR de fecha 28 de agosto de 2013, el Abogado de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación recomienda aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 04 por quince (15) días calendario, en el marco de la ejecución de la Obra "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Localidad de Canchaque, Distrito de Canchaque, Provincia de Huancabamba" con Código SNIP N° 78748, formulada por el representante legal del Consorcio Canchaque; para lo cual se debe emitir la Resolución administrativa que corresponda, recomendando además se tenga en cuenta la opinión de la Dirección de Obras sobre la reiteración a la Dirección de Estudios y Proyectos para la absolución de las consultas;

Que, mediante Informe N° 1109-2013/GRP-440320 de fecha 28 de agosto de 2013, la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación recomienda **aprobar** la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 04 por quince (15) días calendario, en el marco de la ejecución de la Obra "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Localidad de Canchaque, Distrito de Canchaque, Provincia de Huancabamba" con Código SNIP N° 78748, formulada por el representante legal del Consorcio Canchaque; para lo cual se debe emitir la Resolución administrativa que corresponda;

De conformidad con las visaciones de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, Dirección de Obras y Dirección General de Construcción.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 111-2006/GRP-CR, publicada el 29 de Septiembre del 2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura; la Resolución Ejecutiva Regional N° 191-2009/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 17 de marzo del 2009, la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR del 16 de febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2012/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 a las Dependencias del Gobierno Regional Piura", y la Resolución Ejecutiva Regional N° 815-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 26 de noviembre de 2012.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **386** -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

28 AGO 2013

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 04 por quince (15) días calendario, formulada por el representante legal común del **CONSORCIO CANCHAQUE** en el marco de la ejecución de la Obra "*Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Localidad de Canchaque, Distrito de Canchaque, Provincia de Huancabamba*" con Código SNIP N° 78748, por la causal de atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad, siendo la nueva fecha de culminación del plazo contractual el 02 de setiembre de 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la elaboración de la Addenda al Contrato N° 0061-2012/GRP suscrito entre el Consorcio Canchaque y esta Entidad, en lo referido a la ampliación de plazo a que se contrae el artículo primero de esta Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Contratista **CONSORCIO CANCHAQUE**, en su domicilio legal sito en **Avenida Felipe Santiago Salaverry N° 194 Urbanización Piura** – Distrito, Provincia y Departamento de Piura, y a la Supervisión Externa de la Obra **CONSORCIO SUPERVISOR CANCHAQUE I** en su domicilio sito en **Mz. "A-2" Lote 04 Cuarta Etapa de la Urbanización Piura, Distrito, Provincia y Departamento de Piura**.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión; Oficinas Regionales de Administración y Control Institucional; Dirección General de Construcción, Dirección de Obras, Dirección de Estudios y Proyectos y a la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

ING. EDWIN D. TROYA ACHA
CIP. N° 91209
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

